

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Martes 25 de Octubre de 1955

Nº. 242

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2373

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Declárase motivo de duelo la muerte del doctor Carlos Dávila 2374

RELACIONES EXTERIORES

Acéptase una renuncia 2374

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Agréganse unos incisos al Código Arancelario de Importaciones. 2374

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 15 de Agosto de 1955. 2375

SECCION JUDICIAL

Remates 2376
Títulos Supletorios 2379
Marcas de Fábrica 2379
Terrenos Municipales 2379
Citacion de Procesados 2380

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Honorable Senador don Alejandro Abaínza E., asistido de los Honorables Senadores don Pablo Rener y don Paulino Norori, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Borgen, Carcache, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo Tapia y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se continuó la discusión en lo particular, en primer debate, del proyecto de re-

solución por la cual se faculta al Poder Ejecutivo para suscribir un contrato con la Compañía Nacional Productora de Cemento, relativo a la construcción de un muelle de uso público en Puerto Somoza.

A discusión el artículo 1o., se leyó y aprobó sin ninguna modificación el inciso a).

A discusión el inciso b), fué aprobado con la modificación propuesta por la Comisión dictaminadora, quedando redactado de la siguiente manera: Después de un lapso fijo *que no podrá exceder de cuatro años* de manejo y explotación por parte de la Compañía, *plazo* que deberá. etc., etc.

Se leyeron y aprobaron, sin ninguna modificación, los incisos c), d), e), f), g) y h) de que consta el artículo 1o.

A discusión el artículo 2o., último de que consta el proyecto, fué aprobado sin reforma alguna, quedando así aprobado en primer debate.

4o.—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen de la Comisión de la Gobernación juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede personería jurídica a todos los Cuerpos de Bomberos establecidos o por establecerse en la República, previa aprobación de los respectivos estatutos.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron, sin reforma, los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, quedando en consecuencia aprobado en segundo debate.

5o.—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen de la Comisión de Economía juntamente con el proyecto de ley tendiente a prorrogar por un año más, a partir del 8 de Noviembre del corriente año, el Estado General de Emergencia Económica.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los Artos. 1o., 2o., 3o. y 4o. de que consta el proyecto, quedando así aprobado en segundo debate.

6o.—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen de Gobernación juntamente con el proyecto de Ley tendiente a declarar monumento nacional el templo parroquial de Santiago de Boaco, de la ciudad del mismo nombre.

A discusión en lo particular, fueron aprobados los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, quedando así aprobado en segundo debate.

7o.—Se levantó se sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día martes 4 de Octubre a la hora reglamentaria.

Alejandro Abaúnza E.
Presidente.

Pablo Rener
Secretario.

Paulino Norori
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 16

El Presidente de la República,
Considerando:

Que en el desempeño de sus funciones de Secretario de la O. E. A. (Organización de Estados Americanos), ha fallecido en la ciudad de Washington, el eminente hombre público y figura continental, Dr. don Carlos Dávila.

Considerando:

Que Nicaragua, forma parte de esa Organización, y que las ejecutorias del Dr. Dávila fueron de un gran panamericanismo, y es del caso asociarse al pesar que embarga a los pueblos del Continente Americano.

Decreta:

1o.—Declarar motivo de Duelo Oficial, el fallecimiento del Dr. don Carlos Dávila.

2o.—Que el Pabellón Nacional permanezca izado a media asta durante tres días en los edificios públicos y cuarteles del Estado, en señal de duelo.

3o.—Poner en manos del Excelentísimo Representante de Chile en Nicaragua, por medio de la Cancillería, copia del presente Decreto.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Octubre de 1955.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón,

Relaciones Exteriores

No. 108

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Acepta la renuncia presentada por el doctor Francisco Urbina Romero, del cargo de Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Guatemala, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.

Segundo:—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día 15 de Octubre en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Hacienda y Crédito Público

No. 12

El Presidente de la República,
A solicitud de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decreta:

Arto. 1o.—A la sub-partida 841-19-08 del Código Arancelario de Importaciones se le agregarán tres incisos que serán los números 1, 2 y 3 y los actuales que llevan esos mismos números pasarán a ser los números 4, 5 y 6. La referida sub-partida con todos sus incisos se leerá así:

	Espe- cífico	Ad-va- lorem
841-19-08 Artículos y prendas de vestir n. e. p.		
841-19-08-1 Fajas, suspenso- rios, etc., de algodón espe- ciales para enfermos	₡ 0.05	10%
841-19-08-2 Fajas, suspenso- rios etc., de seda natural y fibras sintéticas incluso rayón (seda artificial) espe- ciales para enfermos	₡ 0.15	10%
841-19-08-3 Fajas, suspenso- rios etc., de otras fibras textiles n. e. p., especiales para enfermos	₡ 0.10	10%
Los demás:		
841-19 08-4 De algodón	₡ 2.50	40%
841-19 08-5 De seda natural y fibras sintéticas incluso rayón (seda artificial)	₡ 5.00	50%
841 19 08-6 De fibras textiles u otras materias n. e. p.	₡ 3.50	50%

Arto. 2o.—El presente Decreto se publicará en La Gaceta, Diario Oficial y para todos los efectos de Ley deberá conceptuarse incorporado al Código Arancelario de Importaciones desde el uno de Julio del año en curso, y cualquier exceso de gravamen que se hubiese cobrado a partir de esa fecha con relación a los establecidos en este Decreto, deberá devolverse al interesado.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—(f) A Somoza, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE AGOSTO DE 1955

ACTIVO				PASIVO	
Fondos Disponibles				Billetes y Depósitos	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 170,390,200.20			Billetes en Circulación	₡ 131,836,115.00
Otros Fondos:	350,828.00	₡ 170,741,028.20		Depósitos en Cuenta Corriente	41,881,900.21
				Otros Depósitos	60,794,785.87
Colocaciones				Depósitos a Plazo: Cartas de Créditos	-0-
Redescuentos y Descuentos	₡ 122,847,805.10			Otras Cuentas del Pasivo	
Préstamos	10,818,946.19			Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 1,469,825.42
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic.	-0-			Cuentas Diversas Acreedoras	4,254,468.66
Certificados del Tesoro Nacional	3,010,522.71			Bancos Extranjeros	-0-
Emisión Fiduciaria	-0-			Gobierno de Nicaragua	-0-
Otras Colocaciones	-0-	136,677,274.00		Intereses por Pagar	-0-
				Dif. Camb. Tratado Libre Comercio entre Salvador y Nicaragua	3,986.70
Otras Cuentas del Activo				<i>Total del Pasivo Exigible</i>	₡ 240,241,081.86
Valores Diversos	₡ 69,517.95			Otras Cuentas del Haber	
Intereses por Cobrar	59,956.99			Intereses Ganados	578,742.14
Cuentas Diversas Deudoras	82,413.01			Cambios	49,582.00
Dif. Camb.-Operaciones Ley 11/9/50	-0-	211,887.95		Comisiones	925.52
<i>Total del Activo Realizable</i>		₡ 307,630,190.15		Otras Utilidades	4,741.59
Otras Cuentas del Debe				Intereses Ganados en Suspense	₡ 15,094.59
Gastos Generales y de Administración	₡ 258,501.20			Reservas	
Gastos Pagados por Adelantado	823,477.69			Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
Gastos sobre compras y embarques de oro	9,527.76			Incrementos al Fondo de Nivelación de Cambio	39,346,036.20
Intereses Pagados	-0-			Cuenta Especial Revaluación de Re- servas Internacionales	26,485,492.90
Comisiones Pagadas	-0-	1,091,506.65		TOTAL	₡ 308,721,696.80
TOTAL		₡ 308,721,696.80		<i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>	325,797,146.71
<i>Cuentas de Orden Deudoras</i>		325,797,146.71		TOTAL GENERAL	₡ 634,518,843.51
TOTAL GENERAL		₡ 634,518,843.51			

Managua, D. N., 18 de Agosto de 1955.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión

Genaro Muñiz L.,
Contador.

G. TUNNERMANN L.,
Gerente General.

Luis A. Molieri,
Gerente

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 6457

Once mañana, cinco de Noviembre año en curso en este Juzgado remataráse finca rústica perteneciente a Rosa Jarquín Obando, ubicada Salto de La Olla, jurisdicción Matiguás, de este departamento, de cien manzanas, conteniendo: cuarenta manzanas potrero, mil cafetos, una manzana caña de azúcar, una de chagüite, casa pajiza, lindante: oriente, finca de Clemente Jirón; occidente, de Rafael A. Pérez; norte, de Juan Rugama; y sur, de Pablo Jarquín.

Avalúo: dos mil trescientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Angela Zamora de Pineda a Rosa Jarquín Obando.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Rafael Montes G.—F. José López Lumbf, Srío.

3 2

Nº 6486

Cinco tarde treinta y uno de Octubre corriente, venderáse el martillo Camión marca Ford, chasis número F-ocho-cero K-tres H-sesentium mil ciento setentidos; Modelo F-ochocientos; color rojo, de ocho cilindros, de siete toneladas de capacidad, de dos asientos.

Local: Este Juzgado.

Ejecución: Pedro Joaquín Solórzano contra Armando Aguilar Páez

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Franco. H Borgen.—Homero Sierra.—Srío.

3 2

El día Domingo 6 de Noviembre de 1955, a las 8 a. m., en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencidos detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

No. de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
20028	1 Cadena sin dije, de oro, 3 1/2 grs	20.10
20049	1 Par de Chapitas, de oro, 1 grs	6.70
20062	1 Anillo, de oro, 1 1/4 grs	6.70
20086	1 Par de chongos, de oro, 1 1/2 grs	9.38
20091	1 Par de chapitas, de oro, 1 grs	6.70
20125	1 Anillo, de oro, 3 3/4 grs	20.10
20132	1 Cadena con dije, de oro, 3 3/4 grs	24.12
20134	1 Anillo, de oro, 2 1/4 grs	10.72
20144	3 Anillos, una cadena sin dije rev., un cordón en pedazos, 2 Crucifijos uno de ellos en mal estado, de oro, 32 grs	201.00
20179	1 Cadena con dije, de oro, 3 1/4 grs	26.80
20183	1 Botón de cuello, de oro, 1 1/4 grs	5.36
20193	1 Cordón con dije, de oro, 3 3/4 grs	20.10
20244	1 Cadena con dije, de oro, 2 grs	13.40
20253	1 Cordón con dije, de oro, 8 1/2 grs	53.60
20277	1 Anillo con piedra, un par de chongos en mal estado, de oro, 5 1/4 grs	33.50
20313	1 Máquina de moler maíz	20.10
20334	1 Par de chongos, de oro, 2 1/4 grs	13.40
20342	2 Anillos, de oro, 3 1/2 grs	13.40
20375	1 Cadena sin dije, un par de chapas con piedra, una cadena sin	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	dije, un par dormideras, de oro, 7 1/2 grs	40.20
20408	1 Cadena con dije, de oro, 7 1/4 grs	40.20
20417	1 Cadena con dije, de oro, 3 grs	20.10
20434	1 Anillo, de oro, 2 1/2 grs	13.40
20447	1 Anillo, de oro, 2 grs	9.38
20448	1 Esclava No. 8 rev. una cadenita sin dije, de oro, 7 1/4 grs	40.20
20491	1 Cadena con dije, una cadena rev. con dos medallas en mal estado, de oro, 7 grs	39.60
20508	1 Cadena, de oro, 4 1/4 grs	26.40
20509	1 Cordón con dije, de oro, 14 grs	66.00
20522	1 Dije de guarda pelo, de oro, 4 1/2 grs	26.40
20546	1 Cadena con dije, un dije, de oro, 8 1/2 grs	39.60
20560	1 Anillo, de oro, 4 1/4 grs	19.80
20574	1 Anillo con piedra, un par de patacones, un par de chapas, con piedra, de oro, 3 1/2 grs	13.20
20575	1 Anillo, de oro, 1 1/4 grs	6.60
20595	1 Cadena rev. sin dije, una cadena rev. con medalla, un anillo, de oro, 9 grs	52.80
20602	1 Par de argollas, de oro, 2 grs	13.20
20665	1 Cadena con dije, una medalla, de oro, 2 1/4 grs	13.20
20666	1 Dije de crucifijo, de oro 4 1/4 grs	18.48
20686	1 Cadena, un par de patacones, de oro, 2 grs	13.20
20735	1 Anillo, de oro, 2 1/2 grs	13.20
20749	1 Cadena con dije, un anillo con piedra, de oro, 19 grs	79.20
20781	1 Lenontina con argollas, 3 anillos distintos, de oro, 45 1/2 grs	132.00
20799	1 Cadena con dije, un alfiler, de oro, 3 1/4 grs	19.80
20814	1 Anillo, de oro, 3 1/2 grs	13.20
20848	1 Cadenacon dije, de oro, 3 1/4 grs	19.80
20880	1 Pulsera, un anillo de filigrana, de oro, 13 1/2 grs	59.40
20393	1 Anillo, una cadena con dije, de oro, 7 grs	33.00
20907	1 Anillo con piedra, una cadena con crucifijo rev. una cadena rev. su dije, un anillo, de oro, 18 grs	92.40
20913	1 Lámpara de mano	5.28
20944	1 Esclava de oro 6 grs	33.00
20956	1 Cordón con dije, un anillo con piedra, de oro, 8 3/4 grs	46.20
20964	1 Cordón con 2 dijes, un anillo con piedra, un anillo, una cadena rev., sin dije, de oro, 10 1/2 grs	59.40
21037	1 Cadena con dije, de oro, 8 1/2 grs	26.40
21041	1 Cadena con dije, de oro, 3 3/4 gr	19.80
21061	1 Cadena, un anillo, de oro, 7 grs	39.60
21065	1 Par de zapatos	19.80
21067	1 Cadena, de oro, 2 1/4 grs	13.20
21074	1 Cadena con dije, de oro, 3 grs	15.84
21110	1 Anillo con piedra, de oro, 3 grs	15.48
21130	1 Cadena con dije, un anillo, de oro, 8 grs	46.20
21143	1 Par de chapas, de oro, 1 1/2 grs	7.92
21345	2 Cadenas con dije, un anillo con piedra, de oro, 7 1/4 grs	39.60
21156	1 Cadena con dije, un anillo, de oro, 9 1/4 grs	46.20
21164	1 Reloj marca Haste	19.80
21188	1 Reloj marca Josmar	29.60
21193	1 Par de chongos, de oro, 2 1/2 grs	13.20

Boleta Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
21221	1 Cordón con dije, de oro 8 3/4 grs	52.80	21767	1 Cadena con dije, de oro, 3.50 grs	13.00
11243	1 Cadena rev. con dije, un par de chapas, una esclava, de oro, 7 1/2 grs	39.60	21779	1 Cadena rev. sin dije, de oro, 2 grs	9.10
21249	1 Anillo con piedra, un anillo, de oro, 4 1/2 grs	19.80	21795	2 Anillos, un anillo con piedra, una cadena rev. un dije, de oro, 6 3/4 grs	26.00
21251	1 Cadena con dos dijes, de oro, 3 1/4 grs	19.80	21837	2 Anillos distintos, de oro, 3 3/4 grs	19.50
21256	1 Pulsera Nº 8 con dije, de oro, 17 1/2	105.60	21839	1 Pulsera, de oro, 13 grs	65.00
21257	1 Cordón rev. con dije, de oro, 7 grs	26.40	21840	1 Pulsera, de oro, 19 grs	65.00
21294	1 Reloj marca Oberon	46.20	21840	1 Cadena con dije, un anillo con piedra, de oro, 13.75 grs	65.00
21297	1 Cadena rev. con dije, un anillo, un par de patacones, de oro, 4 1/4 grs	19.80	21842	1 Cadena con dije, de oro, 21 grs	130.00
21308	1 Cadena rev., con dije, un dije de medalla, de oro 5 1/2 grs	33.00	21843	1 Cadena con dije, de moneda, de oro, 23.50 grs	162.50
21311	2 Anillos, una cadena sin dije, de oro, 4 grs	19.80	21847	1 Reloj Bulan, 15 rubíes	26.00
21343	1 Cadena con dije, una cadena con medalla, de oro, 6 1/2 grs	32.50	21851	2 Anillos, de oro, 3.25 grs	13.00
21350	1 Par de argollas, una cadeca rev. con dije, una esclava No. 8, 7 grs	32.50	21864	1 Cadena rev. con dije, de oro, 3 1/2 grs	19.50
21351	1 Cadena sin dije, de oro, 3 grs	18.20	21886	1 Cadena sin dije, de oro, 3 grs	18.20
21354	1 Anillo de oro, 3 1/2 grs	15.60	21889	1 Collar con dije de filigrana, con piedra, de oro, 4.50 grs	65.00
21372	1 Cadena con dije, un par de chongos, de oro, 3 3/4	23.40	21934	1 Reloj de mujer Urbita	52.00
21395	3 Cadenas con dijes de oro 11 grs	65.00	21945	1 Par de dormideras, 2.50 grs	19.50
21407	1 Cordón sin dije, de oro 13 1/2 grs	65.00	21954	1 Cadena con dije, un par de dormideras, 6.50 grs	32.50
11409	1 Pulserita No. 8 de oro 2 1/2 grs	13.00	21955	1 Rosario con dije, una pulsera con cadena y dije, 24 grs	65.00
21426	1 Cadena con dije de oro 5 1/2 grs	32.50	21973	1 Cadena sin dije, de oro, 4.50 grs	26.00
21460	3 Anillos distintos de oro 3 1/2 grs	19.50	21996	1 Cordón con dije, de oro, 6 grs	39.00
21485	1 Par de chongos 2e oro 1 1/4 grs	7.80	22019	1 Cordón de oro 11.50 grs	76.80
21492	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	10.40	22031	2 Pares de argollas, de oro, 5 grs	32.00
21499	1 Reloj de mujer Camy	26.00	22032	1 Cadena con dije, un par de argollas, una argolla, 3 anillos, un par de chongos incompletos, de oro, 18.50 grs	96.00
21519	1 Cadena con dije en mal estado, un anillito de oro, 3 1/2 grs	19.50	22033	2 Cadenas con dijes, una cadena sin dije, de oro, 9.50 grs	51.20
21525	1 Par de chapas, de oro, 1 3/4 grs	6.50	22047	1 Anillo, una medalla, de oro 4 gr	19.20
11537	1 Anillo de oro, 3 1/4 grs	15.60	22049	1 Cadena con dije, un anillo, de oro, 4 grs	25.60
21569	1 Brazaletes de oro, 4 grs	13.00	22052	1 Par de argollas de oro 3.75 grs	23.04
21580	1 Cordoncito con dije, un par de chongos rev., un chongo solo, 2 medallas, de oro 8 3/4 grs	45.50	22060	1 Cadena con dije, de oro, 2.50 gr	12.89
21595	1 Cadena con dije una cadena sin dije, un Brazaletes sin cadena, de oro, 18 1/2 grs	117.00	22066	1 Radio marca Phillips	192.00
21599	1 Cadena con dije, de oro, 7 1/2 grs	45.50	22070	1 Pulsera No. 8 de oro, 18.25 grs	76.80
21606	1 Cadena con crucifijo, de oro, 8 1/2 grs	52.00	22078	1 Anillo de oro, 12.25 grs	64.00
21607	2 Cadenas con dijes, un par de chapas con piedras, 4 anillos distintos, de oro, 18 grs	104.00	22080	2 Cadenas con crucifijo, una cadena No. 8 con dije de moneda de 5 dólares, una pulsera de filigrana, una esclava No. 8 con dije, una cadena con dije, una pulsera, dije de corazoncitos, un anillito, un anillo, un anillo con piedra, de oro 93.25 grs	640.00
21626	1 Cadena con dije, de oro, 2 1/2 grs	10.40	22096	1 Cadena sin dije, de oro, 2.50 grs	12.80
21642	1 Par de argollas, una cadena sin dije, de oro, 6 1/4 grs	39.00	22104	1 Pulsera No. 8, con dije, de oro, 22 grs	89.60
21689	1 Esclava No. 8, de oro, 5 1/2 grs	32.50	22105	1 Cadena rev. con medalla, una cadena con dije de corazón, una cadena sin dije, una medalla, un par de chongos, un par de chapas, de oro, 12.25 grs	32.00
21698	1 Esclava No. 8, una cadena con dije, un anillo, de oro, 13 1/2 grs	78.00	22113	1 Anillo, de oro, 7 grs	10.24
21712	1 Anillo, un par de chongos, de oro, 3 1/2, grs	19.50	22118	1 Esclava, de oro, 3.75 grs	19.20
21722	1 Cadena con dije, de oro, 3 1/4 grs	19.50	22122	1 Cadena rev. con dije, de oro, 4 grs	12.80
21726	1 Cordón rev. con dije, de oro, 7 1/4 grs	45.00	22224	1 Llave Wilson	3.40
21733	3 Cadenas con dijes, de oro, 29 grs	195.00	22131	1 Cadena rev. con dije, de oro, 8.50 grs	32.00
21734	2 Cadenas con dijes, 2 anillos de filigrana, un anillo con piedra, de oro, 13.2 grs	117.00	22143	1 Cordón con dije, de oro, 6.50 grs	76.80
21735	1 Cadena con dije, un anillo con piedra, de oro, 7.25 grs	39.00	22149	1 Cordón con dije, de oro, 12 grs	10.24
21750	1 Dije de crucifijo, de oro, 3.75 grs	19.50	22151	1 Par de chongos, de oro, 2.50 grs	38.40
21756	1 Cordón con dije, de oro, 9.75 grs	58.50	23159	1 Pulsera, de oro, 6.50	25.60
			22160	1 Cadena con dije, de oro, 4 grs	19.20
			22163	1 Anillo, de oro, 5 grs	38.40
			22164	1 Cadena con dije, 2 anillos distintos, de oro, 8.25 grs	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
22165	1 Pulsera No. 8, con dije, 3 anillos, de oro, 22.25 grs	102.40	22456	1 Cadena con dije, de oro, 9 grs	57.60
22268	1 Anillo, de oro, 2.50 grs	10.24	22457	1 Cadena con dije, un par de argollas, un anillito, un par de patacones, de oro, 12.50 grs	64.00
22175	2 Lámparas Winchester	12.80	22472	1 Anillo, con cav. de oro, 9.50 grs	51.20
22188	1 Anillo, de oro, 5.25	25.60	22473	1 Anillo, un patacón solo, una esclava con dije, de oro, 6 grs	25.60
22192	1 Cadena con dije, de oro, 7.50 grs	38.40	22478	1 Cadena sin dije, un crucifijo, un par de argollas, de oro, 20 grs	115.20
22197	1 Par de argollitas, un anillito, de oro, 2 grs	8.96	22499	1 Pulsera No. 8, una pulsera con dije, una cadena rev. con dije, un par de chapas con piedra, de oro, 32.75 grs	217.60
22203	1 Pulsera No. 8, sin dije, una esclava rev., una esclava, de oro, 10 grs	51.20	22493	1 Cadena rev. con dije, una cadena con dos medallas, de oro, 8.25 grs	38.40
22204	1 Anillo de oro, 1/2 grs	19.20	22494	2 Cadenas con rev. en mal estado sin dije, una cadena con dije, de corazón, un par de argollas, una esclava rev dije con piedra, de oro, 8.50 grs	38.40
22213	1 Dije de medalla, de oro, 2 grs	10.24	22513	1 Pulsera No. 8, con dije, un brazalete con dije, un par de chapas de moneda, un par de chapas con piedras, de oro, 31.50 grs	192.00
22216	1 Cadena con dije de moneda, de cinco pesos mexicano, un anillo de oro, 25 1/2 grs	153.60	22522	1 Serrucho, un martillo	12.80
22217	1 Brazalete con dije, de oro, 4 1/2 grs	19.20	22542	1 Par de patacones, un par de chapitas, de oro, 1 grs	6.40
22213	1 Dije de medalla, de oro, 2 grs	10.24	22550	1 Cadena con dije, un anillo, de oro, 2 grs	10.24
22216	1 Cadena con dije de moneda de cinco pesos mexicanos, un anillo, de oro, 25 1/2 grs	153.00	22559	1 Par de chongos, de oro, 1.50 grs	8.96
22217	1 Brazalete con dije, de oro, 13 gr	76.80	22565	2 Perras, 2 palanganas	12.80
22228	1 Cadena con dije, de oro, 5 1/4 gr	32.00	22568	1 Par de argollas, un par de patacones, de oro, 1.75 grs	17.92
22241	1 Pulsera No. 8, de oro, 11.25 grs	128.00	42588	1 Anillo, de oro, 2.50 grs	12.80
22258	1 Cadena rev. con dije, de oro, 5.25 grs	25.60	22595	2 Perrajes de algodón	25.60
22261	1 Pulsera, un anillo, de oro, 5.25 grs	25.60	22600	1 Cadena con dije, un par de argollas, de oro, 9.75 grs	64.00
22264	1 Cadena rev. con dije, 2 anillos, de oro, 9.50 grs	38.40	22602	1 Pulsera No. 8, con dije, de oro, 18.25 grs	102.40
22269	1 Cámara Broxnie	12.80	22606	1 Cadena con dije, 2 anillos, un anillo con piedra, de oro, 14 grs	83.20
22270	1 Pulsera, de oro, 5 grs	32.00	22611	1 Cadena sin dije, en mal estado, una cadenita sin dije, un anillito, de oro, 6.50 grs	38.40
22271	1 Cordón con dije, un par de chongos, de oro, 7 grs	44.80	22680	3 Ydas de drill	6.30
22272	1 Par de chongos, de oro 1.75 grs	8.96	22733	3 Ydas de seda	7.56
22285	1 Par de dormideras, de oro, 2 grs	101.24	22744	2 3/4 ydas de seda	18.90
22286	1 Pulsera, con piedras, un anillo, de oro, 12.50 grs	64.00	22823	2 1/2 ydas de seda	5.04
22288	1 Brazalete con cadena de seguridad, de oro, 4.25 grs	19.20	22978	2 1/2 ydas de chifón	5.04
22295	1 Cadena con 2 dije, de oro, 5.25 grs	32.00	23012	3 Ydas de villela	6.30
22197	1 Par de argollas, de oro, 2.25 grs	10.24	23048	3 Ydas de villela	5.04
22298	1 Par de chongos, de oro, 6.75 grs	32.00	23156	1 Yda de gabardina, un corte blanco de 1 1/2 yda	10.08
22299	1 Dije de crucifijo, de oro, 3.50 grs	19.20	23212	1 1/3 ydas de gabardina	12.60
22301	1 Reloj marca Deaville, un anillo, una cadena, 2 medallas, de oro 13.50 grs	128.00	23299	1 Corte de bobotana, 4 ydas de género en pedazos	9.92
22309	1 Prendedor de corbata, de oro 3 grs	12.80	23346	2 Cortes de seda	14.80
22311	1 Par de argollitas, de oro 2 grs	10.24	23367	1 Par de planchas	4.96
22313	1 Par de chongos, de oro, 3 grs	15.36	23381	2 Cortes de seda de 3 ydas c/u	14.88
22315	1 Cadena sin dije, de oro, 2 grs	8.96	23413	3 Ydas de gabardina	12.40
22317	1 Refoj Sigura	25.60	23428	1 1/3 yda de gabardina	12.40
22319	1 Cadena con dije, de oro, 9.50 grs	64.00	23449	3 Ydas de tela de papel, 1 1/2 yda de tela brillante,	12.43
22320	1 Cadena con dije, un par de chongos, con piedra, de oro, 4 grs	17.92	23480	1 1/4 yda de casimir	12.40
22321	1 Anillo, de oro, 2.25 grs	8.96	23493	1 1/3 yda de seda, 3 ydas de seda	18.60
22349	2 Anillos, de oro, 6.25 grs	32.00	23502	1 1/3 ydas de gabardina	12.40
22353	1 Cadena con dije, un anillo con piedra, de oro, 8.75 grs	44.80	23566	1 Yda de gabardina	6.20
22354	1 Leontina con dije, un prendedor quebrado, de oro, 64 grs	320.00	23587	3 Ydas de género	6.20
22377	1 Cadena con dije, de oro, 4.50 grs	19.20	23681	1 Corte de lona	12.40
22378	1 Cadena con dije, de oro, 5 grs	25.60	23683	1 Par de planchas	6.20
22426	1 Cadena rev. con dije, de oro, 3.25 grs	19.20	23692	1 Hacha sin el cabo	8.68
22431	1 Pulsera No. 8 con dije, una pulsera, de oro, 38.50 grs	192.00	23047	1 Valija de cuero	37.20
22432	1 Cadena rev. con medalla, un par de dormideras, de oro, 4.75 grs	23.04			
22452	1 Reloj INEX	25.60			
22453	1 Cadena con medalla, un anillo con piedra, de oro, 5 grs	25.60			
22455	2 Anillos, de oro, 4 grs	19.20			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Agencia de Chinandega

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3823

Pastor Vásquez, solicita título supletorio, finca agrícola cuatro manzanas, terreno propio, comarca Río Grande, esta jurisdicción, lindante: oriente, Joaquín Roque; poniente, río Eumedio, Julio Lacayo; norte, Fernando Sánchez; sur, La Máquina, doctor Debayle.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srío. 3 3

Nº 3875

María Salinas, solicita título supletorio predio urbano casa y solar, ubicados centro pueblo Condega, la casa mide seis varas largo cañón, cinco y media ancho, y solar mide diez y seis varas frente calle, por treinta y dos fondo, lindante: oriente, Ascensión Peralta, mediando calle; occidente, Plazuela Iglesia, calle enmedio; norte, Maura Talavera; y sur, Luis Magín Ramos.

Quien crea tener mejor derecho opóngase término ley.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana veintiseis Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—Gerardo Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 3

Nº 3873

Concepción Sandino, mayor, casado, agricultor, vecino Las Crucitas de Arriba, jurisdicción Niquinohomo, solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción su domicilio, una manzana cabida, limitada: oriente, Concepción Sandino; poniente, Sebastian Pavón; norte, Josefa Sandino; sur, Juana Muñoz.

Vale quinientos córdobas.

Quien se crea con derecho dedúzcalo término de ley.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, veintidós Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—Raúl González Peña, Srío. 3 3

6052

María Dolores García, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción media manzana cabida, limitada: oriente, Macario García; poniente, Francisco Rosales; norte, Agueda Mercado; sur, Paula Miranda.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local La Concepción, uno Septiembre mil novecientos cincuenticinco.—Mauro Arturo Calero.—Rubén Gómez S.—Srío. 3 2

Nº 5024

Luisa Téllez Lorfo, solicita título supletorio, chacra media manzana, terreno propio, comarca Chacra, sitio Cacaotal, lindante: oriente, y sur, sucesión Pedro Téllez; poniente, Emilio Maravilla; sur, mediando encajonada, Micaela v. de Blanco.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Julio mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E.—Srío. 3 2

Nº 6237

Froilán Téllez, solicita título supletorio, finca rústica de cien manzanas extensión superficial situada comarca Mapachá, terreno propio, dentro sitio San Miguel de la Joya, limitado así: oriente, propiedad de los Rostrán, hasta llegar al filo de la huerta Raymond Téllez y sucesión Anastasio Téllez y los Garcías; sur, propiedad de los Mirandas.

Hubo intervención Síndico Municipal y representante del Fisco.

Quien pretenda derecho dedúzcalo término legal.

San Lorenzo veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Alf A. Cortes.—Hermenegildo Flores V.—Srío.

Es conforme.—Hermenegildo Flores V.—Srío. 3 2

Nº 4089

Don Roberto Salazar Alemán, solicita título supletorio, fincas urbanas situadas al norte, de este pueblo bajo estos linderos: oriente, Ana Julia Nicaragua, trece varas; oeste, Segundo Salazar, dieciséis; norte, calle, cincuenticuatro y sur, Berta y Juan Alemán, cincuenta y seis varas. Otra, oriente, Francisco Ramos, cuarenta y cuatro varas; oeste, José Custodio Sevilla, cuarenta y tres; norte, Juan Aguirre, treinta y sur, treinta y tres varas, calle y otra, oriente, Virgilio Velásquez, veintidos varas; norte, poniente, ochenta y una veintinueve varas y sur, sucesión Cornelia Jiménez y Lázaro Zeledón, 82 varas.

Quien crea tener derecho opóngase en término de ley.

Valor doscientos córdobas.

Juzgado Local de lo Civil. La Paz de Carazo, 12 de Agosto de 1955. Entre líneas—oriente—Berta—y Juan Alemán—Valen.—Enrique Potosme.—Lázaro Sánchez, Srío. 3 2

Nº 3998

Julio César Ortiz, San Fernando, pide título supletorio siguientes propiedades aquella jurisdicción: a) Casa y solar en San Fernando, paredes adobes y taquezal, tejas barro, esquinera, cañón, tres piezas, corredor, cocina, tapias adobes, limitada: norte, Narciso Ortiz, mediando calle; sur, Antonio Ortiz; oriente, mediando calle, Benicia viuda Ortiz; occidente, Juan Ortiz. b) Potrero veinte manzanas en Llano Grande, jurisdicción San Fernando, llamado «Arenal», cultivado zacate jaragua, cercas alambre, limitado: norte y occidente, carretera Ocotál-San Fernando; sur, potrero Alfonso Ortiz; oriente, predios Pablo Herrera y Alfonso Ortiz.

Valóralo dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, veintisiete Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 2

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 6335

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**NATIGAN
GELSICA
NISENTIL**

para: medicamentos, productos químicomicos para usarse en medicinas, en higiene y en las ciencias, preparaciones farmacéuticas y drogas, emplastos, vendajes, preparaciones para preservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas, desinfectantes, preparaciones de cosméticos, aceites etéreos, jabones, preparaciones dietéticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenticinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 6304

Ofelia Espinosa de Molina, casada, de oficios domésticos, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal situado al suroeste de esta ciudad, que es desmembración de la finca «Bolonía» y que se compone de un solar que mide quinientas cincuenta y cuatro varas cuadradas

y fracción entre los siguientes linderos: oriente, lote de Ivonne de Ortega; poniente, avenida proyectada en medio, lote de Yelba Gómez de Ramírez; norte, lote de Adán Gómez Alemán; y sur, calle proyectada en medio, lote de Rosa Emilia Gómez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Of. Mayor del D. N. 3 3

No 6303

Concepción Molina Gómez, casada, de oficios domésticos, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal situado en la Zona Urbana de esta ciudad, al sur-oeste y al oriente del Hospital General en construcción, que se compone de un solar que mide quinientas cincuenta y cuatro varas cuadradas y fracción, entre los siguientes linderos: oriente, lote de Rosa Emilia Gómez; poniente, avenida trazada en medio, lote de Melania Gómez de Ferrey; norte, lote de Melania Gómez de Ferrey; y sur, lote de Ofelia Espinosa de Molina.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Of. Mayor del D. N. 3 3

No. 6121

Marciana Bello v. de Ortega, solicita este Municipio, donación solar baldío Municipal esta ciudad, mide treinta y dos varas frente, quince fondo, limita así: oriente, solar que fué de Ramón Rocha hoy de Francisco Sobalvarro; poniente, solar de Ana v. de Mora, corral y potrero de Ramón Barquero calle en medio; norte, predio de la Compañía Eléctrica calle en medio y sur, solar y casa de Francisco Guerrero.

Quien eréase con derecho opóngase término legal. Secretaría Municipal Boaco, quince de Julio de mil novecientos cincuenticinco. José Miguel Duarte Srío. 3 3

No 3046

Cristobal Bravo, solicita arriendo seis hectáreas terreno ejidal, punto «La Estrella», comarca «El Surrrón», esta jurisdicción; lindando: oriente, denuncia de Anselmo Orozco Bravo, poniente, terreno denunciado de Donaciano Bravo, norte, el mismo terreno de Anselmo Orozco; sur, terreno del mismo Anselmo Orozco Bravo. El que pretenda tener derecho preséntese término legal Santo Tomás diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenticinco.—Enmendado—derecho—vale—A. Montiel.—Damián E. Martínez.—Srío. 3 3

No 6386

Mercedes Orochena de González, mayor de edad casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal de más o menos tres cuartos de manzana de extensión, sito al sur de esta ciudad, limitado así: oriente, camino de por medio, terrenos del General Anastasio Somoza; occidente, los del General Aristides García Otlea; norte, los de Carmela Vega; y sur, la de Josefina (Dolores) González.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No. 6345

Mercedes Martínez, mayor de cincuenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Managua, solicita venta de un lote de terreno ejidal de

cinco manzanas y ubicado dentro de los siguientes linderos: norte, predio de Juana de Silva y de los señores Samuel Barreto Argüello, Margarita Cardenal de Chamorro y Carlos Holmann Thompson; poniente, camino en medio, predio de Alejandro Eva y Silvio Cornavaca; sur, propiedad de José y Natán Bern; oriente, predio del Coronel Carlos Silva.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 422

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Juan García conocido también como Juan Herrera García, Juan Mairena y Francisco Martínez, los tres del domicilio del Sanjón de Santo Cristo de esta jurisdicción departamental y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este juzgado a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de homicidio en la persona de Diego Vargas, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio sino lo verifican.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los tres mencionados procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal a los catorce días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramiro Granera Padilla.—Milciades Reyes, Srío. 1

No. 423

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Ubaldo García Rocha, del domicilio del Sauce y de sus otras generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Julio Dávila, quien fue mayor de edad; bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del honorable tribunal de jurados, y surtirle en su contra la sentencia que se dicte, los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado ya los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los diecinueve días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramiro Granera Padilla.—Milciades Reyes, Srío. 1